



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 15 de Marzo de 2017

RES. PRESIDENCIA N° 261 /2017

VISTO:

La Actuación CM N° 341/2017, la Resolución CM N° 170/2014, la Res. Presidencia N° 1259/2015, la Resolución CM N° 1046/2011 y

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación de referencia el Sr. Fiscal General Adjunto a cargo del Ministerio Público Fiscal de la CABA, Dr. Luis J. Cevasco solicita asignar un incremento de carácter remunerativo por gastos de movilidad fija a los agentes de la Oficina de Control de Suspensión del Proceso a Prueba dependiente de la Fiscalía General Adjunta en lo Penal, Contravencional y de Faltas que, como misión propia y permanente, tengan a su cargo tareas de control que les demanden constantes y habituales desplazamientos.

Que la presente solicitud se fundamenta en la necesidad de que los agentes que componen la Oficina de Control de Suspensión del Proceso a Prueba realizan tareas que escapan al paradigma de trabajo de la oficina judicial tradicional, ya que las tareas de control por lo general se llevan a cabo fuera de los inmuebles que funcionan como sedes de dicha Oficina y en días, horarios y lugares que no pueden determinarse de antemano, justificando ello la implementación de un plus salarial o un adicional remunerativo por sobre el salario ya estipulado para cada categoría.

Que, por tal motivo, se solicita se les asigne a los mencionados agentes un monto equivalente a la suma de Pesos Tres Mil Cien (\$ 3.100) en concepto de gastos de movilidad fija de carácter remunerativo no bonificable, a partir del 1° de enero de 2017, sujeta a futuros acuerdos salariales suscriptos a través del procedimiento previsto en el Convenio Marco Salarial.

Que mediante Resolución CM N° 170/2014 se aprobó el Reglamento Interno del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Res. Pres. N° 1259/2015 el Convenio Colectivo General de Trabajo para el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Sendas normas establecen el régimen remunerativo integrado por el sueldo básico y los distintos adicionales que comprenden el salario de los magistrados, funcionarios y agentes del Poder Judicial.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Si bien en los plexos normativos reseñados no se encuentra previsto el adicional por viáticos, sí se establece que "...se podrá crear suplementos específicos por razones debidamente fundadas, que se adicionará al sueldo, en el porcentaje que establezca el acto de creación" (art. 22, inciso i) de la Res. CM N° 170/2014 y art. 26, inciso g) de la Res. Presidencia N° 1259/2015).

Que al respecto, se dio intervención a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, quien se expidió mediante Dictamen N° 7457/2017, manifestando que, desde el punto de vista estrictamente jurídico, no habría impedimentos para aprobar la implementación del incremento salarial para los agentes de la Oficina de Control de Suspensión del Proceso a Prueba, previa verificación de la existencia de crédito presupuestario.

Que mediante Resolución CM N° 1046/11, se delegó en la Presidencia del Consejo de la Magistratura la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - excluido el Tribunal Superior de Justicia-

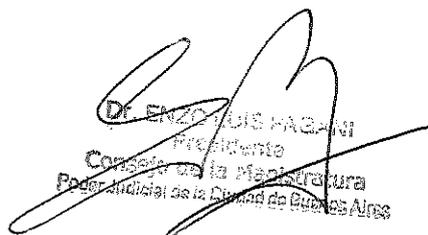
Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 25, Inc. 4, de la Ley 31,

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1°: Otorgar a los agentes de la Oficina de Control de Suspensión del Proceso a Prueba dependiente de la Fiscalía General Adjunta en lo Penal, Contravencional y de Faltas un monto equivalente a la suma de Pesos Tres Mil Cien (\$ 3.100) en concepto de gastos de movilidad fija de carácter remunerativo no bonificable, a partir del 1° de enero de 2017, sujeta a futuros acuerdos salariales suscriptos a través del procedimiento previsto en el Convenio Marco Salarial, previa verificación de la existencia de crédito presupuestario.

Art. 2°: Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, notifíquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección de Programación y Administración Contable, al Ministerio Público Fiscal de la CABA, publíquese en la página de Internet www.consejo.jusbares.gob.ar y, oportunamente, archívese.

RES. PRES. N° 261 /2017


Dr. ENZO LUIS FAGIANI
Presidente
Consejo de la Magistratura
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires